



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 25-CMVDL-2026

Santiago de Surco, 04 de febrero de 2026

EXPEDIENTE: 085-2025

DENUNCIANTE: Sr. Diego Armando Martín Nalvarte Reategui

DENUNCIADO: M.V. Dervis Alexander Betancourt Farfán (CMVP 12014)

ASUNTO: Resolución de Inicio de Proceso Disciplinario

VISTOS: El Expediente Disciplinario N° 085-2025; la denuncia interpuesta por el Sr. Diego Armando Martín Nalvarte Reategui; el Informe de la Comisión de Procesos Disciplinarios (CPD) de fecha 08 de mayo de 2025; el certificado de habilidad del profesional denunciado; y la comunicación electrónica remitida por el denunciado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de acuerdo con la Ley N° 16200 y el Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú, el Consejo Departamental de Lima tiene la potestad disciplinaria para investigar y sancionar las faltas éticas cometidas por sus miembros en el ejercicio profesional dentro de su jurisdicción.

Segundo: Que, la denuncia refiere una presunta negligencia médica en la intervención quirúrgica (esterilización) de la paciente canina de raza Labrador llamada "Mara", realizada el 12 de noviembre de 2024. El denunciante señala que la paciente presentó complicaciones graves tras la cirugía, requiriendo intervenciones de emergencia y falleciendo finalmente por un paro cardiorrespiratorio. Se alega, además, falta de precisión en los informes post-operatorios y una presunta mala práctica profesional.

Tercero: Que, la Comisión de Procesos Disciplinarios, tras la etapa de investigación preliminar, ha determinado lo siguiente:

- Ejercicio Inhabilitado: Se ha verificado que, al momento de los hechos (12 de noviembre de 2024), el M.V. Dervis Alexander Betancourt Farfán se encontraba INHABILITADO para ejercer la profesión, contraviniendo las normas legales y estatutarias que rigen la colegiación.
- Deficiencias en el Documental Médico: Los informes de cirugía presentan contradicciones, omisiones técnicas (como la falta de registro de horas de inicio/término y materiales de sutura utilizados) y una redacción deficiente que impide la trazabilidad del acto médico.
- Situación del Denunciado: El profesional ha manifestado vía correo electrónico encontrarse fuera del país sin fecha de retorno, alegando que el asunto fue "solventado" en la clínica, lo cual no exime de la responsabilidad deontológica ante este Colegio.

Cuarto: Que, estos hechos configurarían presuntas infracciones graves al Código Deontológico y al Reglamento de Procesos Disciplinarios del CMVP, especialmente en lo referido al ejercicio legal de la profesión (habilidad) y al deber de diligencia en el cuidado de la salud animal.



SE RESUELVE:

Artículo Primero: INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el M.V. DERVIS ALEXANDER BETANCOURT FARFÁN (CMVP 12014), por la presunta comisión de faltas éticas graves derivadas de los hechos expuestos en el Expediente N° 085-2025.

Artículo Segundo: OTORGAR al profesional denunciado un plazo de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de defensa y las pruebas que considere pertinentes ante este Consejo Departamental, bajo apercibimiento de ley.

Artículo Tercero: DISPONER que la Secretaría del Consejo Departamental realice las gestiones para asegurar la notificación efectiva del denunciado, considerando su residencia actual en el extranjero, a fin de salvaguardar su derecho al debido proceso.

Artículo Cuarto: INCORPORAR al expediente la Constancia de Inhabilitación emitida por la oficina de tesorería/sistemas del CMVDL como prueba de oficio fundamental.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
CMVD Lima



MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
CMVD Lima